



Tepic, Nayarit; a 26 agosto de 2021
Oficio: IEEN/Presidencia/2159/2021

Maestro
Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de
Vinculación con los Organismos Públicos
Locales del Instituto Nacional Electoral
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracciones I, III y XXV de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 30 numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; y en términos del artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito realizar una consulta al tenor de lo siguiente:

El pasado 19 y 20 de agosto de la presente anualidad, se recibieron en la oficialía de partes de este organismo electoral sendos escritos signados por los entonces Consejeros Electorales Sergio López Zúñiga, Sergio Flores Cánovas y la entonces Consejera Electoral Claudia Zulema Garnica Pineda mediante los cuales argumentando motivos personales presentan su renuncia al cargo de Consejera y Consejeros Electorales de este Instituto Electoral Local, con efectos al día de su presentación.

Aunado a lo anterior, si bien, el proceso electoral local ordinario se encuentra en su última etapa y está por concluir, lo cierto es que nos encontramos ante el inminente inicio del proceso electoral extraordinario en el municipio de La Yesca y, posiblemente, en la demarcación electoral 1 del municipio de Bahía de Banderas, elecciones extraordinarias que traerán como consecuencia, el aumento sustancial de las actividades institucionales, entre los que se encuentra la integración de los Consejos Municipales Electorales, en los respectivos municipios.

Al efecto, el artículo 86 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, dispone que es atribución del Consejo Local Electoral designar en el mes enero del año de la elección a los presidentes, secretarios y consejeros propietarios y suplentes integrantes de los Consejos Municipales Electorales, cuidando su oportuna instalación, integración y funcionamiento; que en el caso que nos ocupa, en virtud de que se trata de un proceso electoral extraordinario la designación se ajustara en los términos establecidos en la convocatoria a elecciones que al efecto emita el Consejo Local.

Por su parte, el artículo 87 fracción X de la ley comicial local, señala que es atribución del quien ocupe la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, proponer al Consejo Local Electoral al Presidente propietario y suplente y secretario para integrar cada uno de los



Consejos Municipales Electorales, acorde a procedimiento de selección establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;

Asimismo, el artículo 93 penúltimo párrafo de la ley electoral local, dispone que el proceso de designación de Consejeros Electorales Municipales, deberá sujetarse a las reglas previstas por el Reglamento de Elecciones en lo relativo al procedimiento de designación de Consejeros Municipales de los Organismos Públicos Electorales

Por su parte, el Reglamento de Elecciones en su artículo 22 numeral 5, establece que la **designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección**. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

En tal sentido, como es de su conocimiento derivado de las renunciaciones presentada por las y los consejeros electorales, el órgano de dirección superior se encuentra integrado por el consejero presidente y tres consejeras y consejeros electorales, por lo que, en conjunto suman únicamente cuatro de los cinco votos requeridos para la aprobación de las designaciones de las consejerías municipales.

Aunado a ello, el proceso de selección de consejerías implementado por el Instituto Nacional Electoral, se encuentra en transcurso, no obstante, quienes ocupen las consejerías vacantes se incorporarían hasta el 3 de noviembre de la presente anualidad, situación que genera un perjuicio a esta autoridad electoral, toda vez que, al no estar en condiciones de integrar debidamente los Consejos Municipales Electorales, quienes son la autoridad encargada de la preparación de la elección en los municipios, las actividades inherentes al proceso electoral local extraordinario venidero se retrasarían.

Derivado de lo anterior, le consulto lo siguiente:

¿Es posible realizar la designación de consejeras y consejeros municipales que conformarán los consejos municipales con la actual integración del Consejo Local Electoral, tomando en consideración que las actividades relativas al proceso electoral extraordinario están por iniciar? O en su caso, ¿Este órgano administrativo debe esperar hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realiza la designación de las consejerías vacantes?

Agradeciendo de antemano su invaluable gestión para efecto que se nos dé puntual respuesta a la consulta que por este medio le formulo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



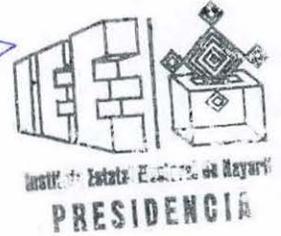


Con mi reconocimiento a su gran desempeño al frente de la unidad técnica a su cargo, reitero a usted mi alta consideración y respecto.

Atentamente
En la democracia, todos participamos
CERMEÑO

Mtro. José Francisco Cermeño Ayón

Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit



C.c.p. Maestro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo. Vocal Ejecutivo JLE del INE en Nayarit. Para su conocimiento
Licenciado Vicente Zaragoza Vázquez. Secretario General del IEEN.- Para su conocimiento.
Minutario.

Elaboró M.J.S.V.	Revisó V.Z.Z.
---------------------	------------------





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONTAMOS TODAS TODOS | INE

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/122/2021

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2021

**MTRO. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT
PRESENTE**

1. Planteamiento

Con fundamento en el artículo 73, párrafo 1 incisos a), m) y n), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el cual faculta a esta Unidad Técnica de Vinculación para coadyuvar en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales (OPL), así como facilitar la coordinación entre éstos y el Instituto, y en atención al oficio número IEEN/Presidencia/2159/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual consulta sobre el procedimiento para la designación de los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral extraordinario en el municipio de la Yesca y posiblemente en el municipio de Bahía de Banderas, lo anterior, considerando la actual integración del Consejo Local Electoral del OPL de Nayarit, derivada de las recientes renunciaciones de fechas 19 y 20 de agosto, de los Consejeros Electorales Sergio López Zúñiga, Sergio Flores Cánovas y la Consejera Electoral Claudia Zulema Garnica Pineda. Se da la siguiente respuesta:

2. Respuesta

***¿Es posible realizar la designación de consejeras y consejeros municipales que conformarán los consejos municipales con la actual integración del Consejo Local Electoral, tomando en consideración las actividades relativas al proceso electoral extraordinario que están por iniciar?
¿Este órgano administrativo debe esperar hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realiza la designación de las consejerías vacantes?***

I. Proceso electoral extraordinario en el municipio de La Yesca

Como bien lo menciona en su escrito, el proceso electoral local ordinario en dicha entidad se encuentra en su última etapa, por lo cual, aún no se emite la convocatoria para el proceso electoral extraordinario y tampoco se conoce el calendario electoral.

Al respecto, el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit prevé, que cuando la autoridad electoral o jurisdiccional correspondiente declare un empate o la **nulidad de una elección** o la nulidad de un proceso de participación ciudadana, **la convocatoria para el proceso extraordinario deberá**



emitirse por el Consejo Local dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso ordinario.

Aunado a lo anterior, el artículo 20, párrafo 2 de Ley Electoral del Estado de Nayarit señala que, en el caso de elecciones extraordinarias, **el Congreso ajustará los plazos, conforme a la fecha señalada para las elecciones, en la convocatoria respectiva.**

En términos de los artículos 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establecen las reglas para seleccionar de entre las y los aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros electorales municipales, de ello se observa que el legislador confirió al Consejo Local Electoral la facultad expresa para aprobar los acuerdos atinentes a la organización y desarrollo de los procesos electivos para la designación de Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes, integrantes de los Consejos Municipales Electorales.

En ese sentido, las elecciones municipales de La Yesca, no pudieron llevarse a cabo toda vez que existieron impedimentos materiales para su realización, por lo anterior, la preparación del proceso electoral local extraordinario en dicho municipio **es inminente**, sin embargo, ya que aún no se emite la convocatoria para el proceso electoral extraordinario y tampoco se conoce el calendario electoral, deberá esperar el momento oportuno, a efecto de tener certeza en los plazos establecidos, y una vez determinado lo anterior, se proceda a la **designación o ratificación de Consejeras y Consejeros municipales.**

II. Proceso electoral extraordinario en la demarcación electoral 1 del municipio de Bahía de Banderas

Por otra parte, respecto a la posibilidad de elecciones extraordinarias en la demarcación electoral 1 del municipio de Bahía de Banderas, en sesión del 26 de agosto de 2021 la Sala Regional Guadalajara revocó la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, relativa a la elección de la regiduría de mayoría relativa correspondiente a la demarcación 01 de Bahía de Banderas.

No obstante dicha resolución, aún no existe certeza y definitividad en el proceso electoral ordinario ya que la resolución referida se encuentra recurrida ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo anterior, **resulta necesaria la emisión de la convocatoria y la aprobación del Plan y Calendario del proceso electoral**, para estar en condiciones de que dicho órgano superior de dirección defina el procedimiento a seguir para la designación o, en su caso, ratificación de las Consejeras y Consejeros Electorales del consejo municipal competente.



UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/122/2021

Aunado a lo anterior, debe tomarse en cuenta que, de conformidad con el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del OPL de Nayarit, el cual se encuentra en curso, se prevé que a más tardar el 29 de octubre de 2021 ya se haya realizado la designación de las personas aspirantes que ocuparán las vacantes en dicho Consejo General y se encuentre totalmente integrado, colocándolo en situación de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, numeral 5, del Reglamento de Elecciones.

En las relatadas circunstancias, sirva lo anterior como criterio orientador para el análisis de requisitos a que se refiere la presente consulta, misma que se emite *ad cautelam*, ya que las elecciones extraordinarias referidas aún no se han convocado, ni se han materializado.

3. Fundamentación

La presente consulta es desahogada por la Unidad de Vinculación en virtud de que se trata de una situación contemplada en la normatividad aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

- C.c.p Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña. - Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Presente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. - Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presentes
Lic. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit. Presente.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada del Instituto Nacional Electoral

